



ORDEN de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para participar en el desarrollo de proyectos de Innovación e Investigación Educativas durante el curso 2012-2013.

La Administración Educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título Preliminar, cita el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Por otro lado, la citada ley señala en su artículo 91, como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Del mismo modo, establece en su artículo 102.3 que le corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación. La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional; y a los alumnos, mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Una de las competencias que la citada ley atribuye al claustro de profesores, según dispone el artículo 129, es "d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica". Competencia que se completa con lo dispuesto en su artículo 132.c), que faculta al director para promover la innovación educativa en el centro. En esta línea, la disposición adicional octava atribuye con carácter preferente a los funcionarios de los cuerpos de catedráticos la función de dirigir los proyectos de innovación e investigación didáctica de la propia especialidad que se realicen en el centro.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mejora en la calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

Esta orden tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el desarrollo de los proyectos de Innovación e Investigación Educativas durante el curso 2012-2013.

Segundo.— Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Educación Permanente, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

2. En la realización de los proyectos podrán participar:

- a) El profesorado en situación de servicio activo y que preste servicios en centros docentes citados en el apartado 1.
- b) El personal docente de Inspección de Educación, Equipos de Atención Temprana, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Centros de Profesores y Recursos.



- c) Otros profesionales que proporcionan una atención educativa complementaria en centros de Educación Especial y centros de integración.
 - d) Personal de atención educativa complementaria (en una proporción máxima del 10% del total del profesorado participante en cada proyecto).
3. Cada profesor no podrá participar en más de un proyecto objeto de esta convocatoria durante el mismo curso escolar.
4. De acuerdo con el Plan de Formación Autonómico, la participación activa en el desarrollo del proyecto será reconocida con las siguientes horas:
- a) Coordinador del proyecto: máximo de 50 horas de formación.
 - b) Demás participantes: máximo de 40 horas de formación.
- No se reconocerán horas de formación por el desempeño de tareas de asesoramiento realizadas por el personal de las unidades de programas educativos o los centros de formación del profesorado.

Tercero.— *Características de los proyectos.*

1. Los proyectos deberán ser originales e inéditos, y desarrollarán propuestas y actividades de innovación e investigación educativa que, durante el curso 2012-13, faciliten la puesta en práctica de experiencias que permitan conectar el marco teórico en que se fundamenta la innovación y la investigación educativa con la realidad de los centros y de las aulas de enseñanza.
2. Los proyectos deberán formar parte de la programación general anual (PGA) de los centros.
3. Los proyectos deberán referirse, preferentemente, a los temas que a continuación se relacionan:
 - a) La innovación en el desarrollo de programaciones de las áreas y materias del currículo, orientadas a la adquisición y evaluación de las competencias básicas, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes a emplear.
 - b) Fomento de la comprensión y expresión oral y escrita en todas las áreas y materias en los distintos niveles de enseñanza.
 - c) Fomento de la competencia digital y del tratamiento de la información en las diferentes áreas y materias.
 - d) Mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - e) Mejora de la organización escolar en los centros docentes.
 - f) Procesos didácticos y organizativos enfocados a la atención de todo el alumnado como medida para garantizar el éxito escolar.
 - g) La convivencia escolar, la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, y orientación.
 - h) La innovación que impulse la creación de comunidades de aprendizaje que puedan implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - i) El desarrollo de actuaciones científicas, matemáticas, o lingüísticas
 - j) Experiencias innovadoras que fomenten el espíritu emprendedor.
4. Están excluidos del ámbito de esta convocatoria los proyectos orientados al desarrollo y adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera.

Cuarto.— *Solicitud, documentación y plazo de presentación.*

1. Los centros que deseen participar deberán completar electrónicamente una solicitud (anexo I) y una declaración de datos complementarios (anexo II) mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias. Ambos documentos deberán imprimirse para su presentación.
- Asimismo, los centros deberán acompañar su solicitud de la siguiente documentación complementaria:
- a) Certificado expedido por el director/a del centro en el que figure la aprobación del proyecto por el claustro y el Consejo Escolar del centro o centros implicados (anexo III).
 - b) El Proyecto de Innovación e Investigación Educativa redactado según el anexo IV (Se pedirá que se adjunte en la solicitud electrónica).
 - c) Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU (formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>)
2. Las solicitudes y la declaración complementaria de datos, junto con la documentación complementaria, se presentarán en papel, en cualquiera de estos lugares:



- a) En los registros generales de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Paseo María Agustín 36); del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Zaragoza (Avda. Gómez Laguna, 25); en Huesca (Plaza de Cervantes, 1); y en Teruel (C/ San Francisco, 1).
 - b) En los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las respectivas provincias.
 - c) O, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cualquier registro público, incluidas las oficinas de correos. En el caso de que se elija esta última opción, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Valoración de los proyectos.

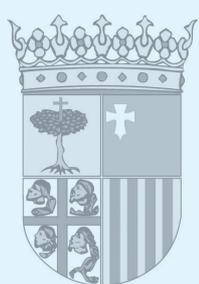
1. Los proyectos serán valorados de acuerdo con los criterios previstos en el anexo V por las Comisiones Provinciales constituidas al efecto. Cada Comisión Provincial estará presidida por el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, los Asesores de Innovación educativa de cada Provincia y un funcionario de la Unidad de Programas Educativos, que realizará las funciones de Secretario de la Comisión.
2. La Comisión Provincial emitirá un informe sobre cada una de los proyectos, que se adjuntará al expediente de la solicitud, en el que conste su valoración. Dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente los proyectos presentados, con su valoración.
3. Los proyectos serán valorados finalmente por una Comisión autonómica, que elevará informe de valoración al Director General de Política Educativa y Educación Permanente. La Comisión autonómica estará presidida por el Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) El Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue.
 - b) Un asesor de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.
 - c) El Asesor técnico de Innovación, que actuará como Secretario.
4. Las comisiones provinciales y autonómica se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes) del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Autorización de los proyectos.

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, a la vista del informe de valoración de la Comisión autonómica, elevará propuesta de autorización de los proyectos que tengan una valoración superior a 45 puntos a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
2. La relación de proyectos autorizados será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>

Séptimo.— Seguimiento y evaluación.

1. El Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro.
2. Los centros participantes en el Programa realizarán una Memoria específica (anexo VI) sobre el desarrollo y evaluación del Proyecto que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro, cuya extensión no excederá de 6 páginas, con el siguiente contenido:
 - a) Datos de identificación: título del Proyecto; centro: código de centro, nombre, localidad y provincia; profesorado participante;
 - b) Descripción del desarrollo del Proyecto: número de alumnos participantes desagregados por nivel educativo y sexo; número de profesionales participantes; entidades externas al centro que han colaborado; calendario de las actividades realizadas; descripción de las actuaciones realizadas (máximo 3 páginas).



- c) Valoración del desarrollo del Proyecto tomando como referencia los criterios de evaluación definidos en el mismo.
- d) Propuestas de mejora y de transferencia de las actuaciones a los planes y programas del Centro en el marco de la autonomía pedagógica.

Una copia de la memoria se remitirá al Servicio Provincial correspondiente antes del 10 de julio.

3. La Inspección educativa, de acuerdo con la información recogida a lo largo del curso y en la Memoria final del Programa, emitirá un informe que refleje la valoración del desarrollo del mismo. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 30 de julio. Los inspectores que hubieran participado en el desarrollo de un proyecto de innovación no podrán emitir este informe.

4. Los centros seleccionados realizarán las tareas y cumplimentarán los informes que les sean requeridos por el Departamento al objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados consecuentes con esta actuación.

Octavo.— Medidas de Apoyo a los Centros.

1. El equipo directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento de los Orientadores educativos y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Los Centros de Profesores y Recursos, en el marco del Plan Autonómico de Formación del Profesorado, asesorarán y apoyarán el desarrollo y aplicación de los proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

3. Corresponde a la Inspección educativa supervisar la implantación, desarrollo y evaluación de los Programas de innovación e investigación educativa dentro del proceso de supervisión general de su organización y funcionamiento.

4. El coordinador y los autores del proyecto recibirán un certificado que hará constar que dicho trabajo se ha incorporado a la base de datos REDINED.

Noveno.— Revocación.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, podrá revocar la autorización concedida a los centros autorizados en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

Décimo.— Difusión.

Los centros autorizados podrán ser visitados por personal de la Dirección General de Política Educativa y Educación, a fin de seleccionar los proyectos de innovación que se vayan a difundir través del Plan Autonómico de Formación.

Undécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.

Zaragoza, 21 de agosto de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I
SOLICITUD***

**PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PROYECTOS
DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

Don/Doña.....con N.I.F.
Como representante de
Con N.I.F. y dirección en
en su calidad de

SOLICITA

Autorización para desarrollar un “Proyecto de Innovación e Investigación Educativa” durante el curso 2012–2013, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Ena....de...de 2012.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

(*) La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN**



**ANEXO II
DATOS COMPLEMENTARIOS (*)**

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: _____ Código de Centro: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____

DATOS DE LA PRÁCTICA INNOVADORA

Título de la práctica innovadora: _____
Autor(es)/ Autora(s) del proyecto: _____
Coordinador(es) de la práctica innovadora: _____
Nº de Grupos participantes: _____
Nº de alumnos participantes: _____
Nº de Profesores Participantes: _____
Resumen (tres líneas): _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria en el Anexo III.
Proyecto de la práctica innovadora, conforme al modelo previsto en el Anexo IV de la convocatoria.
Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU (formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>)

Ena....de...de 2012.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

(*) La declaración de datos adjunta debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN**



ANEXO III

CERTIFICADO DE LA APROBACIÓN DEL CLAUSTRO Y DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO O CENTROS IMPLICADOS

Don/Doña con DNI

Secretario/a del Centro

certifica que en el Consejo Escolar celebrado el día

se aprobó la participación en el programa de proyectos de innovación e investigación educativa con el proyecto titulado.....

presentado por el coordinador/a don/doña

....., a.....de.....de 20..

EL SECRETARIO

VºB EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.....

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



ANEXO IV
GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO (*)

Proyectos de Innovación e Investigación Educativa

A. PORTADA

El proyecto deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título del proyecto.
- Centro de realización.
- La siguiente leyenda: Proyectos de Innovación e Investigación Educativa. Curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

B. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Características del centro:

- a) Ubicación.
- b) Total alumnado. Porcentaje de alumnado implicado en el Proyecto de Innovación e Investigación Educativa.
- c) Total grupos. Porcentaje de grupos implicados en el Proyecto de Innovación e Investigación Educativa.
- d) Total profesorado. Relación completa del profesorado implicado en. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
- e) Otro personal implicado en las prácticas de innovación.
- f) Fecha de inicio del Proyecto de Innovación e Investigación Educativa.

2. Breve descripción de la situación del centro:

Identificación y análisis de la situación en 2º ciclo de educación infantil.

3. Descripción de la práctica innovadora, de acuerdo con los siguientes apartados:

IMPACTO

- a) Resultados cualitativos y/o cuantitativos, transformación y/o mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar.
- b) Coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos.
- c) Repercusión en las familias y comunidad escolar.
- d) Extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias.

INNOVACIÓN

- a) Nuevos elementos de actuación incorporados en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos.
- b) Instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje.
- c) Originalidad en el tema y/o contenidos.

TRANSFERENCIA

- a) Posibilidad de aplicar las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.
- b) Posibilidad de inspirar nuevos proyectos.

**SOSTENIBILIDAD**

- a) Incidencia en cambios duraderos en la forma de trabajar y planificación estratégica a largo plazo.
- b) Implicación de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto y compromiso activo del equipo directivo.

PARTICIPACIÓN

- a) De alumnado, docentes y familias.
- b) Del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, etc.

EVALUACIÓN

- a) Existencia de una evaluación de la práctica, tanto en el proceso como en los resultados.
- b) Participación de las diferentes personas involucradas en el proyecto en la fase de evaluación.
- c) Grado de consecución de objetivos previstos (si la actividad lleva suficiente tiempo en ejecución) y existencia de repercusiones cuantificables.

4. Proyecto de continuidad para el curso 2013/2014.

- a) Objetivos.
- b) Actividades programadas.
- c) Temporalización.
- d) Criterios de evaluación.

(*) El Proyecto, además de presentarse en papel, deberá adjuntarse en archivo electrónico, preferentemente PDF, cuando se complete la solicitud electrónicamente.



ANEXO V CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios, siendo necesaria una puntuación mínima de 45 puntos para autorizar la realización del proyecto:

1. IMPACTO (0-15 puntos)
 - a. La práctica demuestra con resultados cualitativos y/o cuantitativos la transformación y/o la mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar.(0-5 puntos)
 - b. La práctica tiene una coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos (0-5 puntos)
 - c. La práctica tiene repercusión en las familias y comunidad escolar.(0-3 puntos)
 - d. La práctica tiene una extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias.(0-2 puntos)
2. INNOVACIÓN (0-12 puntos)
 - a. La práctica incorpora nuevos elementos de actuación en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos (0-4 puntos)
 - b. La práctica agrega instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje. (0-4 puntos)
 - c. Originalidad en el tema y/o contenidos (0-4 puntos)
3. TRANSFERENCIA (0-5 puntos)
 - a. Las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica tienen la posibilidad de aplicarse a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.(0-2 puntos)
 - b. La práctica sirve para inspirar nuevos proyectos.(0-3 puntos)
4. SOSTENIBILIDAD (0- 10 puntos)
 - a. La práctica incide en cambios duraderos en la forma de trabajar y planificación estratégica a largo plazo.(0-6 puntos)
 - b. La práctica implica una amplia gama de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto y cuenta con el compromiso activo del equipo directivo. (0-4 puntos)
5. AMPLIA BASE DE PARTICIPACIÓN (0-8 puntos)
 - a. La práctica cuenta con la participación de los agentes que están involucrados directamente en la experiencia: alumnado, docentes y familias implicadas (0-5 puntos)
 - b. La práctica cuenta con la participación del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, familias, etc (0-3 puntos)
6. EVALUACIÓN (0-10 puntos)
 - a. La práctica incluye una evaluación rigurosa y fiable de la misma, tanto en el proceso como en los resultados. (0-4 puntos)
 - b. En la fase de evaluación de la práctica participan las diferentes personas involucradas en el proyecto. (0-4 puntos)
 - c. Grado de consecución de objetivos previstos (si la actividad lleva suficiente tiempo en ejecución) y existencia de repercusiones cuantificables. (0-2 puntos)



ANEXO VI GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

CONTENIDO

PORTADA. Deberá incluir:

- Título del proyecto
- Centro realizador
- Coordinador
- Autores. Se mencionarán las personas que han tomado parte activa en el diseño, elaboración y ejecución del proyecto. No se debe incluir a todo el profesorado participante.
- Se incluirá el texto: “*Proyecto seleccionado en la convocatoria del Programa de Proyectos de Innovación e investigación Educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios para el curso 2012/2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón*”

A. PROYECTO (Apartados 1 y 2 del proyecto presentado a la convocatoria)

A.1. Datos de identificación

- A.1.1. Título del Proyecto
- A.1.2. Datos del Centro
- A.1.3. Coordinador/a y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF^(*) y especialidad).
- A.1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad
- A.1.5. Tema del proyecto o ámbito del mismo

A.2. Diseño del proyecto y actividad

- A.2.1. Planteamiento y justificación
- A.2.2. Aspectos innovadores del proyecto
- A.2.3. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- A.2.4. Plan de trabajo y metodología.
- A.2.5. Duración y fases previstas.

B. DESARROLLO

- B.1. Descripción de las actividades desarrolladas.

C. MEMORIA

- C.1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
- C.2. Consecución de los objetivos del Proyecto:
 - C.2.1. Propuestos inicialmente.
 - C.2.2. Alcanzados al finalizar el mismo.
- C.3. Cambios realizados en el Proyecto a la larga de su puesta en marcha en cuanto a:
 - C.3.1. Objetivos.
 - C.3.2. Metodología.
 - C.3.3. Organización.
 - C.3.4. Calendario.
- C.4. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.
- C.5. Conclusiones:
 - C.5.1. Logros del proyecto.
 - C.5.2. Incidencia en el centro docente
- C.6. Listado de profesores/as participantes con indicación del nombre con los dos apellidos y NIF^(*)
- C.7. Listado de materiales elaborados (si los hubiera)

FORMATO

La memoria será presentada en formato electrónico. El soporte informático (CD, DVD) contendrá los siguientes elementos:

- Archivo conteniendo la memoria, según el guión señalado anteriormente.

(*) El NIF del coordinador y el profesorado participante se eliminará del documento divulgado en REDINED



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

- Carpeta titulada *Anexos para publicación*, que contendrá los materiales listados en el apartado C.7 que puedan ser transformables a formato pdf (documentos de texto, hojas de cálculo, presentaciones sin elementos multimedia, etc.). Los nombres de los archivos comenzarán con un número correlativo, e identificarán el contenido del archivo. Estos nombres serán utilizados en el índice del documento divulgado en REDINED.
- Carpeta titulada *Otros anexos*, que contendrá los materiales no aptos para su publicación y los que contengan elementos multimedia. Estos documentos no serán incluidos en el documento divulgado en REDINED.